Rdo. 2004-00337

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, febrero primero de dos mil veintidós

Toda vez que este proceso terminó mediante sentencia proferida el día 24 de octubre de 2006 en la que se declaró la prosperidad de la pretensión instaurada por los señores BLANCA ROSA HENAO y FELIX MARTINEZ contra los señores LUIS EMILIO VILLA LOPEZ y DORA SOTO DE VILLA, el juzgado dispone la CANCELACIÒN DE LA INSCRIPCIÒN DE DEMANDA en el folio inmobiliario Nº 01N-126678. En consecuencia, OFICIESE al señor Registrador de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Norte, a fin de que se sirva cancelar la medida de inscripción de demanda comunicada mediante oficio Nº 11268-04-00337 del 11 de octubre de 2004 respecto al bien inmueble al que le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria Nº 01N-126678.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

El Juez,

JUZGADO 01 CIVIL DEL CIRCUITO DE
ORALIDAD DE MEDELLÍN